

# BOLETÍN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	, 13
Por tres meses .....	, 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de septiembre.)

### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde, con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se declaran terminadas las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.<sup>o</sup> Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 del próximo mes de octubre.

Dado en Palacio á veintisiete de septiembre de 1909.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Montañeses:

Por Real decreto del 27, publicado en la *Gaceta* de ayer, han quedado restablecidas las garantías constitucionales, suspendidas por Real decreto de 28 de julio último.

Al ponerlo en conocimiento del público, es para mí un deber manifestar que todos los habitantes de esta provincia, cumpliendo con sus deberes de buenos ciudadanos, ha evitado á mi autoridad emplear los procedimientos extraordinarios de gobierno que la suspensión de garantías me concedía.

Reciban todos mi felicitación sincera y cariñosa por su proceder tan en armonía con sus antecedentes, y al llegar al restablecimiento de las garantías y ejercer en toda su plenitud sus derechos constitucionales, sirvannos éstos en todo momento para laborar como hombres buenos por la prosperidad de la patria y de esta querida Montaña.

Santander 29 septiembre 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

#### Circular núm. 64

Constituidas en los Ayuntamientos de la provincia Juntas encargadas de recaudar fondos para las atenciones de la Cruz Roja, socorro á las familias de los reser-

vistas y heridos en la campaña de Melilla, al dar públicamente las gracias á todas las autoridades y particulares por sus humanitarios y patrióticos esfuerzos en beneficio de las referidas Juntas, pongo en su conocimiento que el próximo día 15 del mes de octubre es el señalado para que se termine la recaudación por las expresadas Juntas locales.

Santander 29 septiembre 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

### Junta provincial de Instrucción pública

#### CIRCULAR

La ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 en su artículo 192 reconoció á los Maestros el derecho de percibir, además de su sueldo personal, el emolumento de las retribuciones escolares de los niños que asistan á las escuelas.

Para que la enseñanza obligatoria decretada por el Gobierno de S. M., que tanto y tan eficazmente ha de contribuir al desarrollo y progreso de la cultura general, base del bienestar y prosperidad de los pueblos, pueda ser un hecho real y positivo, es de conveniencia sumar hacerla gratuita, lo cual está prevenido en varias disposiciones, entre ellas la citada ley de 1857 y el Real decreto de 1901. Tienen, pues, derecho los Maestros á percibir de los Ayuntamientos las retribuciones escolares cuando éstas no son satisfe-

chas por el Estado, debido á que cuando éste se hizo cargo del pago de las atenciones de primera enseñanza, no todos los Municipios tenían establecido contrato con los Maestros para el percibo de este emolumento.

Deseando la Superioridad que al Magisterio público no se le prive de ningún emolumento á que tiene indiscutible derecho, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>º</sup> de la Real orden de 24 de marzo próximo pasado, inserta en la Gaceta oficial del día 25 de dicho mes, esta Junta ha acordado lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Que los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, procedan inmediatamente á celebrar contratos de retribuciones con los Maestros, remitiendo las actas que al efecto levanten al señor Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, por ser á ella á quien corresponde resolver.

2.<sup>º</sup> Los Maestros, á quienes tan directamente afecta la celebración de estos convenios, los solicitarán de los Alcaldes, y éstos darán cuenta de las instancias de aquéllos en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos respectivos.

3.<sup>º</sup> Que no deberá ser aprobado ningún presupuesto municipal en que no se consigne la cantidad suficiente para el pago de las retribuciones escolares, con lo cual desaparecerá el semillero de disgustos que á los Maestros ocasiona el cobro de esta retribución directamente de los alumnos.

4.<sup>º</sup> Que en los referidos contratos la cantidad presupuesta no sea inferior á la tercera parte del haber personal del Maestro.

5.<sup>º</sup> Los Ayuntamientos que anteriormente á la publicación de la presente circular hubieran formado los presupuestos para 1910, los tuviesen ya aprobados por la Superioridad ó los hubiesen remitido para ese fin ante la misma, deberán suplir la forma de atender á la retribución de enseñanza que se ordena por la presente circular.

De su conocimiento se servirán acusar recibo todos los Alcaldes de la provincia en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la fecha que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Santander 28 septiembre 1909.

El Gobernador Presidente,

José de Elósegui y Martínez.

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

### EXCUSAS

Vista la excusa que formula don Braulio Fernández Calderón del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Hoyos (Valdeolea):

Resultando que se funda aquella en ser Vocal de la Junta municipal de Asociados de aquel Ayuntamiento, y que mediante esta circunstancia es de aceptarse la excusa indicada;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa presentada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A.: El Secretario, Daniel López.

Vista la instancia de don Manuel Sáinz Fernández, vecino de Selaya, excusándose del cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento:

Resultando que se funda la excusa en hallarse físicamente impedido, según lo acredita con certificación facultativa:

Considerando que la causa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 99 de su ley sustantiva, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.<sup>º</sup> del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A.: El Secretario, Daniel López.

Suministros.—Mes de septiembre de 1909

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, á 31 céntimos de pesetas.

Ración de cebada, á 44 céntimos.

Ración de paja, á 40 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 41 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de uno ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de uno ídem de carne, á una peseta 65 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 38 céntimos.

Yá fin de que dichos precios sirven para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 25 de septiembre de 1909.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—El Comisario de Guerra, Manuel Lorenzo Alén.—El Secretario, Daniel López.

## Ministerio de la Gobernación

### Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han sido declarados oficialmente dos casos de cólera morbo, uno seguido de defunción, en Pakalma, Prusia Oriental, cerca de Russ en relación con el río de este nombre, que desemboca en el golfo Kujischer Haff.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades sanitarias y otras navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de septiembre d 1909.—El Inspector general: P. A. Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

## Distrito forestal de Santander

### Advertencia

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 149 del día 18 de septiembre último, donde se publicaron los aprovechamientos de 200, 20 y 200 robles de los montes Roiz, Larteme y Canal de las Tresgueras, y Escudo y Rucao, de los pueblos de Roiz, El Tejo y Treceño, respectivamente, del Ayuntamiento de Valdáliga,

LENAS Número de esterEOS	Otros productos			Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo — Meses
	Especie	Clase	Volumen Mts. Dts.				
60	E. y árgoma ..	>	>	30	Matarrasa.....	Cuesta Carbonera: N. Peñas, E. y S. fincas y O. carretera	12
		>	>	32	Corta por el pie.....	Carracedo.....	3
100	B. y retama ..	>	>	50	Matarrasa.....	Valmayor: N. fincas, E. Riegas de Valmayor, S. y O. sierra de Tolives y Camarines.....	12
		>	>	24	Corta por el pie.....	Melecia de Arriba.....	3
		>	>	30	Idem .....	Mata de Señas.....	3
		>	>	17	Idem .....	Idem.....	3
		>	>	28	Idem .....	Arango.....	3
		>	>	16	Idem .....	Nozalín.....	3
50	A. y brezo ...	Tierra ..	20,000	25	Matarrasa.....	Sierra Mijares: N. sierra Lomba, E. el pueblo, S. río Gándara y O. jurisdicción de Hazas.....	12
				10	Arranque.....		
60	A. y brezo ..	>	>	20	Corta por el pie.....	Bardal .....	3
		>	>	30	Matarrasa.....	El Cerro.....	12
		Tierra ..	60,000	30	Arranque.....	Tejera .....	12
		Piedra ..	60,000	30	Idem .....	Idem.....	12
				30	Corta por el pie.....	Los Llanos.....	3
				150	Idem .....	Campulario .....	3
				40	Idem .....	Calcaria .....	3
50	Idem.....	>	>	25	Matarrasa.....	Dehesa: N. y O. fincas, E. término de Retortillo y O. Cervatos.....	12
		Tierra ..	20,000	13	Arranque.....		
50	Idem.....	>	>	25	Matarrasa.....	Rosasti y Cuesta del Sel: N., E. y O. fincas, N. y S. término de Matamorosa, ....	12
		Idem ...	50,000	13	Arranque.....		
				22	Corta por el pie.....	Sobardal .....	3
				22	Idem .....	Dehesa .....	3
				49	Idem .....	Idem .....	3
				46	Idem .....	L. Cuesta .....	3
				33	Idem .....	Dehesa .....	3
				28	Idem .....	Idem .....	3
				28	Idem .....	Idem .....	3
				28	Idem .....	Merud .....	3
50	Idem.....	>	>	25	Matarrasa.....	Riegas: N. fincas, E., S. y O. sierra .....	12
		Piedra ..	30,000	15	Arranque.....		
				7	Idem .....		
				74	Corta por el pie.....	Dehesa .....	3
				68	Idem .....	Idem .....	3
				25	Idem .....	Idem .....	3
				73	Idem .....	Idem .....	3

# DISTrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que, en virtud de la  
OFICIAL núm. 141, correspondiente al día 4 de septiembre actual, desde 1.<sup>o</sup> de octubre de 1909 á 30 de septiembre de 2

## PARTIDO JUDICIAL E PRECIO DE SE

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERA	
						Número y clase de árboles	Volumen de es- trecho
2	Cabezón de la Sal	Cabezón.....	Cabezón.....	D. Antonino S. Palacios	Obras de casa		
2	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Indalecio Alegria....	Tejera .....		
8	Cabuérniga .....	Viaña .....	Viaña .....	A. de barrio.....	A. de labor .....	6 hayas ..	
8	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
11	Los Tojos .....	Colladas y Collugas	Bárcenamayor .....	Idem .....	Idem .....	15 idem ..	
27	Polaciones .....	Casavilla .....	Belmonte .....	Idem .....	Idem .....	6 hayas ..	
28	Idem .....	Robledo .....	Cotillos .....	Idem .....	Idem .....	3 idem ..	
29	Idem .....	Jedillo y otros .....	Puente y Lombraña .....	Idem .....	Idem .....	8 idem ..	
30	Idem .....	Llosil y otros .....	Salceda .....	Idem .....	Idem .....	6 idem ..	
31	Idem .....	Robledo y otros .....	San Mamés .....	Idem .....	Idem .....	7 idem ..	
32	Idem .....	Carracedo y otros .....	Santa Eulalia .....	Idem .....	Idem .....	6 idem ..	
33	Idem .....	Matalapisa .....	Tresabuela .....	Idem .....	Idem .....	7 idem ..	
34	Idem .....	Tablada y otros .....	Uznayo .....	Idem .....	Idem .....	10 idem ..	
38	Tudanca .....	Cubillo y otro .....	La Lastra .....	D. Fabián Barrio .....	R. de una casa	2 robles ..	
38	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Tomás Mantecón .....	Idem .....	2 idem ..	
38	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Isidro González .....	Idem .....	2 idem ..	

## LARE

54	Ampuero .....	Molino de Santiago	Ampuero .....	D. Andrés Sanz .....	Obras de casa		
54	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Patricio Martínez .....	Idem .....		
55	Idem .....	Rugrande y otros .....	Marrón .....	A. de barrio .....	Tejera .....		
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
56	Idem .....	La Bortosa y otros .....	Udalla .....	D. Francisco Castro .....	Obras de casa		
58	Voto .....	Rulabarca .....	Rada .....	El Ayuntamiento .....	Obras .....		

## POTE

62	Cabezón de Liébana .....	Barajo y otros .....	Buyezo y Lamedo .....	A. de barrio .....	A. de labor .....	10 hayas ..	
67	Idem .....	Linares y otros .....	Luriezo .....	D. Lorenzo Gómez .....	R. de una casa	4 robles ..	
67	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Valentín Movellán .....	Idem .....	4 idem ..	
67	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Basilio Galnares .....	Idem .....	3 idem ..	
71	Idem .....	Cuesta Oria y otros .....	San Andrés .....	A. de barrio .....	A. de labor .....	6 hayas ..	
82	Camaleño .....	La Robla .....	Cosgaya .....	Idem .....	Idem .....	10 idem ..	
82	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
88	Idem .....	Piargas y otros .....	Espinama .....	D. Juan Briz Calvo .....	R. de una casa	2 robles ..	
88	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Jerónimo Prieto .....	Idem .....	6 idem ..	

# de Santander

de 2 de agosto último, han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

## E CABUÉRNIGA SACION

Volumen m³ y especie	LEÑAS	Otros productos		Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses
		Clase	Volumen Mts. Dts.				
Argoma y brezo..	Arena...	20,000	5	Arranque.....	Canteras del Monte.....	6	
			20	Matarrasa.....	Rulapila, Matapiojo y Fuente Ocho .....	12	
V. de avellano							
			85	Corta por el pie.....	Peña del Molino .....	3	
			80	Matarrasa.....	Canal Ciega.....	3	
			185	Corta por el pie.....	Canal de la Mojosa.....	4	
			30	Idem.....	Casavilla .....	6	
			15	Idem.....	Robledo.....	6	
			40	Idem.....	Carcal.....	6	
			30	Idem.....	Llosil .....	6	
			35	Idem.....	Arrumiado .....	6	
			30	Idem.....	La Braña.....	6	
			35	Idem.....	Tejedal.....	6	
			50	Idem.....	Tejera .....	6	
			10	Idem.....	Vejo .....	3	
			10	Idem.....	Idem .....	3	
			10	Idem.....	Idem .....	3	

P. tasación..	Piedra...	70,000	22	Arranque.....	La Llana.....	12
C. gratuita...	Idem ..	40,000	14	Idem.....	Juan Caliente.....	12
	Idem ..	20,000	5	Idem.....	Peña de Candiano.....	12
	Tierra ..	20,000	5	Idem.....	Peña del Cuervo .....	12
	Piedra...	20,000	8	Idem.....	Ladera del Yugo.....	12
C. gratuita...	Idem ..	500,000	75	Idem.....	Fuente Llanío y Gomerante..	12

V. de avellano			60	Corta por el pie.....	Espuenza .....	3
			40	Idem.....	Linares .....	3
			36	Idem.....	Idem .....	3
			36	Idem.....	Idem .....	3
			50	Idem.....	Oria .....	3
			65	Idem.....	Las Llamas .....	3
			20	Entresaca.....	Todo el monte.....	3
			30	Corta por el pie.....	Las Cimbres .....	3
			46	Idem.....	Los Cados .....	3

Nº del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO a que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADR
						Número y clase de árboles
93	Castro ó Cillorigo.	Mata de Otero .....	Castro .....	A. de barrio.....	Tejera .....	
109	Pesaguero.....	Cotera Oria y otros..	Caloca .....	D. Félix Pérez Viaña ..	R. de una casa	1 roble
117	Potes.....	Tolives.....	Potes.....	El Ayuntamiento.....	Tejera .....	
126	Vega de Liébana..	Cuesta el Pino y otros	Sedantes y Villaverde	A. de barrio.....	A. de labor .....	
131	Idem .....	Mata de Señas.....	La Vega.....	D. Domingo Casado ..	R. de una casa	4 hayas
131	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Maximiliano Díez ..	Idem .....	3 robles
133	Idem .....	Onquemada.....	Vejo .....	Valentín Herrero ..	Idem .....	2 idem.
135	Idem .....	Picajaro.....	Tudes y Tollo.....	Pedro Heras .....	Idem .....	2 idem.
						2 idem.
160	Soba .....	Sopeña y otros.....	Veguilla.....	A. de barrio .....	Tejera .....	
160	Idem .....	Idem.....	Idem.....	Idem .....	Idem.....	

## RAM

160	Soba .....	Sopeña y otros.....	Veguilla.....	A. de barrio .....	Tejera .....
160	Idem .....	Idem.....	Idem.....	Idem .....	Idem.....

## RED

171	Campoó de Suso .	Bardal .....	Bustamante .....	D. Vicente Ahumada ..	R. de una casa	1 roble
174	Idem .....	Breñas y Peña.....	Orzales y Villapaderne	A. de barrio .....	Tejera .....	
174	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
174	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
191	Enmedio.....	Campulario y Santa Marina.	Celada Marlantes .....	D. José Seco .....	R. de una casa	2 robles.
191	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Pío Obeso .....	Idem .....	12 hayas
194	Idem .....	Dehesa y otro.....	Matamorosa y Bolmir	Tomás Gallego .....	Idem .....	4 robles.
194	Idem .....	Idem .....	Matamorosa .....	A. de barrio.....	Tejera .....	
194	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
194	Idem .....	Idem .....	Matamorosa y Bolmir	Idem .....	Idem .....	
194	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
201	H. de Campoó de Suso .....	Otero y otros.....	Celada .....	D. José López.....	R. de una casa	2 idem.
202	Idem .....	C., Cortado y otros..	Entrambasaguas.....	Mariano Cayón.....	Idem .....	2 idem.
202	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Alfonso García .....	Idem .....	4 idem.
207	Idem .....	La Cuesta.....	Naveda.....	José García .....	Idem .....	5 idem.
209	Idem .....	Dehesa y otros ..	Soto .....	Adolfo Pérez .....	Idem .....	3 idem.
209	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Federico Mencía ..	Idem .....	2 idem.
209	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Gregorio Valdizán ..	Idem .....	2 idem.
211	Idem .....	Merud, Cagigal y otro	Villacantid.....	Calixto Muñoz .....	Idem .....	2 idem.
211	Idem .....	Idem .....	Idem.....	A. de barrio.....	Tejera .....	
211	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
211	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Idem .....	Idem .....	
223	Las Rozas.....	Dehesa y otros.....	Butsasur .....	D. Esteban Gutiérrez ..	R. de una casa	2 idem.
223	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Donato Puente .....	Idem .....	2 idem.
223	Idem .....	Idem .....	Idem.....	Ciriaco Pérez .....	Idem .....	1 idem.
223	Idem .....	Idem .....	Idem.....	D.a Juliana González ..	Idem .....	2 idem.

por error aparece señalado el 6 de octubre para la celebración de dichas subastas, habiendo ser el día 7, cuya errata deberá subsanarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos siguientes.

Santander 30 de septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torrelavega

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Tanos se halla prendado un becerro de las señas siguientes: de seis á siete meses de edad, color tasugo, una caña en el testuz y una marca hecha á tijera en el cuadril izquierdo.

Lo que se hace público para que su dueño pase á recoger dicho animal, previo pago de gastos y justificación de propiedad; pues transcurridos que sean quince días, desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá á la subasta de la res.

Torrelavega 27 de septiembre de 1909.—Julián Urbina.



### Junta administrativa del pueblo de Sobarzo

Acordado por esta Junta administrativa proceder á la subasta de las obras de construcción de fuentes, ríos y abrevaderos necesarios en este pueblo, he dispuesto se anuncie aquella en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para el día quince del próximo octubre, á las dos de la tarde, en el local donde se acostumbran á celebrar los acuerdos del pueblo y Junta administrativa, y bajo la presidencia del señor Presidente de ésta.

El proyecto y presupuesto, que asciende á 4.650 pesetas, estarán de manifiesto en la casa del Secretario de dicha Junta, don Luis Santa María.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en sobres cerrados, en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado sobre la mesa, como fianza provisional, la cantidad de 465 pesetas.

Sobarzo 28 de septiembre de 1909.—El Presidente de la Junta, Saturnino Riva.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción de fuentes, ríos y abrevaderos en el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, se compromete á llevar á cabo mencionadas obras, con arreglo á aquellos documentos, con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de los precios.

(Fecha y firma del proponente.)



### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación para el año de 1910, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos siguientes.

San Felices de Buelna 24 de septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco G. Linares.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que por doña Regina, don Alfredo y don José Carral y García de la Ruesta, vecinos que fueron del distrito de Villafuerte, se siguió en este Juzgado expediente sobre información de posesión de las fincas siguientes en el Concejo de Penilla:

1.<sup>a</sup> En el barrio y pueblo de Penilla, una cara de planta baja, principal y desván, con el número treinta y dos, de ciento cuatro metros de frente, y una tejavana, al frente de la misma, de veinticinco metros superficiales, y un huerto de once áreas treinta y un centiáreas.

2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, Vega de Llende la Piedra, sitio del Llano, una tierra de tres áreas treinta y nueve centiáreas.

3.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, Vega de Sandoñana, sitio de Judas, otra tierra de diez áreas trece centiáreas.

4.<sup>a</sup> En dicha Vega, sitio de Helguera, otra tierra de cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

5.<sup>a</sup> En la Vega de Verana, sitio de las Maquilonas, una posesión de tierra y prado de veintitrés áreas diez y nueve centiáreas.

6.<sup>a</sup> En la Vega de Sandoñana, sitio de Rucabado, un prado de

veinte áreas treinta y siete centiáreas.

7.<sup>a</sup> En la Vega de Verana y sitio de la Viña, una tierra de veinte áreas treinta y siete centiáreas.

8.<sup>a</sup> En el sitio anterior, una tierra de nueve áreas cinco centiáreas.

9.<sup>a</sup> En la Vega de Verana, sitio de San Justo, otra tierra de cuatro áreas cincuenta y dos centiáreas.

10.<sup>a</sup> En el sitio de la Helguera una posesión cerrada, de rozo y prado, de noventa áreas cincuenta y cinco centiáreas.

11.<sup>a</sup> En el sitio de la Viña, una finca cerrada sobre sí, de setenta y seis áreas sesenta y tres centiáreas.

12.<sup>a</sup> En la Vega de Llende la Piedra, sitio del Llano, una tierra de siete áreas cuarenta centiáreas.

13.<sup>a</sup> En el sitio de la Helguera, un prado de seis áreas veintidós centiáreas.

Habiéndose suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad, por hallarse inscripta la dicha propiedad á favor de don Joaquín Pérez Portilla y el usufructo á favor de don Domingo García de la Huerta y su mujer doña Ramona de Vargas y Villegas, se cita á los herederos y causahabientes del don Joaquín Pérez y don Domingo García y doña Ramona Vargas, por haberse justificado el fallecimiento de éstos, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para deducir los derechos de que se crean asistidos contra la posesión que se pretende.

Dado en Villacarriedo á 24 de septiembre de mil novecientos nueve.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Lic. Fidel Riancho.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se ha extraviado una perra, raza seter, blanca con manchas rojas y un perceptible mosqueado sobre el morro. Su dueño vive Paseo del Alta, núm. 18.

## Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Camargo la lista de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina denominada «La Definitiva», núm. 13.417; publicase dicha relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, con el fin de que los que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado Reglamento.

Santander 27 de septiembre de 1909.

El Gobernador civil,  
José de Elósegui y Martínez.

### Lista de referencia

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	COLONOS	Vecindad	OBSERVACIONES
1	Erial communal.	Cierros en Esprilla y del monte Rivas	Santander. .... Sr. Delegado de Hacienda. .... Prado y labrantío Esprilla. ....	Igollo (Camargo) D. Valentín Novoa. .... Igollo. .... Se ignora. ....	Igollo (Camargo) D. Valentín Novoa. .... Igollo. .... Se ignora. ....	Igollo (Camargo) D. Valentín Novoa. .... Igollo. .... Se ignora. ....	En concepto de esta Alcaldía los dueños de las fincas que comprende la precedente relación son los mismos que en ella se expresan.
2							

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 28 de septiembre de 1909.

El Ingeniero Jefe,  
Arsenio Odriozola.

M-E.C.D. 2015